



RESOLUCIÓN N° 351.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME COMPLEMENTARIO N° 08/2020, CORRESPONDIENTE AL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 04/2020, EMITIDO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA FITOSANITARIA EN LA REGIÓN OCCIDENTAL O CHACO, ANTE LA PRESENCIA DE LA PLAGA LANGOSTA SUDAMERICANA (*Schistocerca cancellata*)”.

-1-

Asunción, 02 de julio del 2020

VISTO:

La Nota N° 220/2020 de fecha 02 de julio de 2020, de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen N° 04-B/2020 de fecha 24 de junio del 2020, de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen N° 433/2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 220/2020 de fecha 02 de julio de 2020, la Dirección de Contrataciones eleva el Informe Complementario N° 08/2020, correspondiente al Informe de Evaluación de Ofertas N° 04/2020, emitido en el marco del llamado por Vía de Excepción para *“Adquisición de insumos y equipos varios en el marco de la Emergencia Fitosanitaria en la Región Occidental o Chaco de la República del Paraguay por la alta población de la Plaga Langosta (*Schistocerca cancellata*)”*, ID N° 382.754.

Que, por Dictamen N° 04-B/2020, la Dirección de Contrataciones manifiesta que existen fundamentos para justificar los llamados en la modalidad por Vía Excepción, en el marco de la emergencia fitosanitaria en la Región Occidental del territorio nacional, ante la presencia de la plaga Langosta Sudamericana (*Shistocerca cancellata*).

Que, por el Informe Complementario N° 08/2020, correspondiente al Informe de Evaluación de Ofertas N° 04/2020, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda lo siguiente: *“Conforme a las recomendaciones realizadas por la DNCP, referente al criterio de evaluación, se informa que fueron establecidas en base a las siguientes documentaciones; para el Lote 1, la empresa PROGESA S.A. ha presentado como experiencias ejecutadas satisfactoriamente el Contrato Nro. 86/2018 con el Ministerio de Agricultura y Ganadería de fecha 12/12/2018 y el Contrato Nro. 037/19 con el SENAVE de fecha 27/06/2019; así también ha presentado la Autorización del Fabricante emitido por Rainbouw Agrosciences S.A. firmado por el Gerente Comercial, Ing. Agr. Eduardo Peralta y Agroveterinaria Agrofer S.R.L. firmado por el Gerente, Sr.*





RESOLUCIÓN N° 351.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME COMPLEMENTARIO N° 08/2020, CORRESPONDIENTE AL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 04/2020, EMITIDO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA FITOSANITARIA EN LA REGIÓN OCCIDENTAL O CHACO, ANTE LA PRESENCIA DE LA PLAGA LANGOSTA SUDAMERICANA (*Schistocerca cancellata*)”.

-2-

Freddy Valiente, cabe mencionar que la misma cuenta con la presentación de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos según Registro Nro. 005 emitido por la Contraloría General de la República. Respecto al Lote 2 y 3, la empresa H & B TRADING S.A. ha presentado como experiencias ejecutadas satisfactoriamente la Factura N° 001-001-0000770 a favor de Zunilda Esquivel Olmedo de fecha 29/08/2017 y el Contrato Nro. 49/2018 con el SENAVE de fecha 04/09/2018; además realizó la presentación de la Autorización del Fabricante emitido por Corporación Innova S.R.L. firmado por el Gerente Comercial, Lic. Alexis Ghiringhelli y Lincoln S.A. firmado por el Supervisor de Marcas, Sr. Luis Díaz, cabe mencionar que la misma cuenta con la presentación de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de conformidad al Registro Nro. 278 emitido por la Contraloría General de la República. En cuanto al punto 9), se aclara que por error involuntario de tipeo se ha puesto de la siguiente manera: “...Copia de contratos y/o facturaciones ejecutados satisfactoriamente por la provisión de equipos de Laboratorio a Instituciones públicas y/o Empresas Privadas, de los 3 (tres) últimos años (2017-2018-2019)...”, debiendo ser de la siguiente manera “...Copia de contratos y/o facturaciones ejecutados satisfactoriamente por todos los bienes objeto de la presente licitación a Instituciones públicas y/o Empresas Privadas, de los 3 (tres) últimos años (2017-2018-2019)...”. Finalmente se dan por terminados los trabajos de Evaluación del Informe complementario en fecha 25/06/2020, no habiendo otro tema que tratar, se suscribe el presente en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto”.

Que, por Resolución SENAVE N° 262/2020 “Por la cual se adjudica el llamado por la vía de excepción para “Adquisición de insumos y equipos varios en el marco de la emergencia fitosanitaria en la Región Occidental o Chaco de la República del Paraguay por la alta población de la plaga Langosta Sudamericana (*Schistocerca cancellata*)”, ID N° 382.754, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, de fecha 30 de abril del 2020, se adjudica el llamado por la Vía de Excepción para “Adquisición de insumos y equipos varios en el marco de la emergencia fitosanitaria en la Región Occidental o Chaco de la República del Paraguay por la alta población de la plaga Langosta Sudamericana (*Schistocerca cancellata*)” a las firmas PROGESA y H & B TRADING S.A.





RESOLUCIÓN N° 351.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME COMPLEMENTARIO N° 08/2020, CORRESPONDIENTE AL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 04/2020, EMITIDO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA FITOSANITARIA EN LA REGIÓN OCCIDENTAL O CHACO, ANTE LA PRESENCIA DE LA PLAGA LANGOSTA SUDAMERICANA (*Schistocerca cancellata*)”.

-3-

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13 dispone: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Resolución DNCP N° 1697/2020 “*Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable*”, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas reglamenta los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable.

Que, por Providencia N° 631/2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 433/2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina rectificar el Artículo 1° de la Resolución SENAVE N° 258, aprobar el Informe Complementario N° 08/2020 correspondiente al Informe de Evaluación de Ofertas N° 04/2020 y confirmar la adjudicación realizada en el llamado “*Adquisición de insumos y equipos varios en el marco de la emergencia fitosanitaria en la Región Occidental o Chaco de la República del Paraguay por la alta población de la plaga Langosta Sudamericana (Schistocerca cancellata)*”, por Resolución SENAVE N° 262/2020.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Informe Complementario N° 08/2020, correspondiente al Informe de Evaluación de Ofertas N° 04/2020, emitido por el Comité de Evaluación de Ofertas en el marco del llamado “*Adquisición de insumos y equipos varios en el marco de la emergencia fitosanitaria en la Región Occidental o Chaco de*





RESOLUCIÓN N° 351.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME COMPLEMENTARIO N° 08/2020, CORRESPONDIENTE AL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 04/2020, EMITIDO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA FITOSANITARIA EN LA REGIÓN OCCIDENTAL O CHACO, ANTE LA PRESENCIA DE LA PLAGA LANGOSTA SUDAMERICANA (*Schistocerca cancellata*)”.

-4-

*la República del Paraguay por la alta población de la plaga Langosta Sudamericana (*Schistocerca cancellata*)”, ID N° 382.754.*

Artículo 2°.- CONFIRMAR las adjudicaciones a las firmas PROGESA y H & B TRADING S.A., realizadas por Resolución SENAVE N° 262/2020 de fecha 30 de abril del 2020, para *“Adquisición de insumos y equipos varios en el marco de la emergencia fitosanitaria en la Región Occidental o Chaco de la República del Paraguay por la alta población de la plaga Langosta Sudamericana (*Schistocerca cancellata*)”, ID N° 382.754.*

Artículo 3°- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**

RG/ct/dr

